



COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

OFICIO: LXV/HCEO/CPS/036/2023.

ASUNTO: Se presentan dictámenes.

RECIBIDO
08 AGO. 2023
13:00 3 Crms
SECRETARIA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, Oax; a 08 de agosto de 2023.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO.

Por instrucciones de la Diputada Haydeé Irma Reyes Soto, Presidenta de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción III; 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como de acuerdo con los artículos 27 fracciones XI y XV; 34; 36; 42 fracción XXVI; 64 fracción I y IV; 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se solicita enlistar el dictamen siguiente:

- DICTAMEN QUE CONTIENE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS LXV/CPS/116 y LXV/CPS/123 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL CUAL APRUEBA LO SIGUIENTE:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA A LOS 570 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DENGUE Y DE OTRAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR VECTORES, ASÍ COMO A IMPLEMENTAR CAMPAÑAS DE ELIMINACIÓN DE CRIADEROS DE MOSQUITOS Y ZANCUDOS PORTADORES DEL DENGUE, ZIKA Y CHINKUNGUNYA, CON LO CUAL SE CONTRIBUIRÁ A LA PREVENCIÓN DE DICHAS ENFERMEDADES, GARANTIZANDO CON ELLO LA SALUD Y EL BIENESTAR DE LAS Y LOS HABITANTES DE SUS MUNICIPIOS.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. AMIRA VANESSA PINEDA MATUS.

Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Salud

08 AGO 2023
13:54 hrs
COMISIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA A LOS 570 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DENGUE Y DE OTRAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR VECTORES, ASÍ COMO A IMPLEMENTAR CAMPAÑAS DE ELIMINACIÓN DE CRIADEROS DE MOSQUITOS Y ZANCUDOS PORTADORES DEL DENGUE, ZIKA Y CHINKUNGUNYA, CON LO CUAL SE CONTRIBUIRÁ A LA PREVENCIÓN DE DICHAS ENFERMEDADES, GARANTIZANDO CON ELLO LA SALUD Y EL BIENESTAR DE LAS Y LOS HABITANTES DE SUS MUNICIPIOS.

**COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD: EXPEDIENTE
NÚMERO: LXV/CPS/116 Y LXV/CPS/123.**

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XXVI, 66 fracción I, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3º fracción XXXVII, 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36, 38, 38 Bis, 42 fracción XXVI, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por lo que derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente hace al expediente de número al rubro citado; se somete a su consideración el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada el 21 de junio de 2023, se dio cuenta con un Punto de Acuerdo presentado por el **Ciudadano Diputado César David Mateos Benítez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por el que se exhorta a los 570 ayuntamientos a desarrollar hasta el límite de sus capacidades los esfuerzos necesarios para la prevención del dengue y de otras enfermedades transmisibles por vector, garantizando la salud y el bienestar de las y los habitantes de sus municipios.

2.- Mediante oficio número LXV/A.L./COM.PERM./2814/2023, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió el veintidós de junio de dos mil veintitrés a la Presidencia de la Comisión Permanente de Salud el Punto de Acuerdo referido en el número que antecede, formándose el **expediente número 116** del índice de dicha Comisión.

3.- En Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada el 02 de agosto de 2023, se dio cuenta con un Punto de Acuerdo presentado por la

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Ciudadana Diputada Deniss García Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por el que se exhorta respetuosamente a los 570 Presidentes Municipales del Estado de Oaxaca, para que a través de sus áreas de salud y protección civil, implementen campañas de eliminación de criaderos de mosquitos y zancudos portadores del dengue, zika y chinkungunya, y poder así, contribuir a la prevención de dichas enfermedades.

4.- Mediante oficio número LXV/A.L./COM.PERM./2987/2023, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió el cuatro de agosto de dos mil veintitrés a la Presidencia de la Comisión Permanente de Salud el Punto de Acuerdo referido en el número que antecede, formándose el expediente número 123 del índice de dicha Comisión.

5.- Las Diputadas que integran la Comisión Permanente de Salud con fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés, se reunieron para llevar a cabo sesión ordinaria para el estudio, análisis y emisión del dictamen referido en el punto que antecede, basándose para ello en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA. De conformidad con estatuido en los artículos 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 34, 36, 38 y 42 fracción XXVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Salud está facultada para emitir el presente dictamen.

TERCERO. ACUMULACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO. Toda vez que la Diputada y Diputado proponentes presentaron Puntos de Acuerdo que tienen íntima relación con el mismo tema, en ese sentido, a fin de analizar las coincidencias y divergencias en los mismos, esta Comisión Dictaminadora determina acumularlos a efecto de emitir un solo dictamen que resuelva sobre su procedencia o improcedencia y evitar así que se aprueben disposiciones contradictorias que pudieran provocar confusión.

CUARTO. CONTENIDO DE LOS PUNTOS DE ACUERDO. Los Puntos de Acuerdo que son materia del presente dictamen, fueron presentados por el diputado Cesar David Mateos Benítez y la diputada Deniss García Gutiérrez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en el cual realizan las siguientes consideraciones:

A. PUNTO DE ACUERDO DEL DIPUTADO CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ:

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

"En abril pasado, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en Oaxaca exhortó a la población en general a intensificar su labor de prevención, control y saneamiento en la lucha contra la proliferación del mosquito transmisor del dengue y del chikungunya. Las y los niños, las embarazadas y las y los adultos mayores son los grupos más vulnerables de contagio, por lo que es necesario que se tomen las medidas para evitar la proliferación de este padecimiento.

La dependencia, según la misma fuente, explicó que ambas enfermedades comparten los síntomas de fiebre alta, erupciones en la piel, dolores articulares, musculares, de cabeza, náuseas, vómito y agotamiento físico. En el caso del chikungunya, además hay dolor de articulaciones severo, no existen hemorragias ni dolor detrás de los ojos, la comezón en pies y manos es mayor, el dolor de articulaciones hace que los infectados tengan que doblarse y estos pueden tener una duración prolongada desde meses a años.

El IMSS señaló que los tratamientos médicos son diferentes para una u otra enfermedad, y alertó del peligro que constituye la automedicación, debido a que algunos fármacos pueden mitigar los síntomas. Por ello, hizo un llamado a la población para que, de presentar alguno de esos síntomas, acudan de inmediato a la Unidad Médica Familiar u hospital más cercano, para recibir el tratamiento oportuno y adecuado.

Ese llamado de abril fue reiterado hace apenas unos días: el IMSS en Oaxaca pidió a la población en general intensificar las medidas de prevención, control y salubridad ante el incremento de casos de dengue, chikungunya y zika. La dependencia pidió que durante esta temporada de lluvias, los patios y jardines se mantengan libres de objetos que puedan almacenar agua, además, los tanques de agua limpia deben estar perfectamente cerrados para evitar criaderos de mosquitos.

*En versiones periodísticas, el coordinador auxiliar de Vigilancia Epidemiológica, Nicéforo Mendoza Mendoza, explicó que estas enfermedades se transmiten a las personas a través de la picadura del mosquito *Aedes aegypti*, infectado con uno de estos virus, que tienen un período de incubación de entre 3 y 15 días.*

En el caso del chikungunya, no hemos tenido noticia acerca de que sea un problema en el estado. Sin embargo, en cuanto al dengue, Oaxaca es el noveno estado del país con mayor número de personas enfermas por esa causa.

De acuerdo con información publicada por la periodista Nadia Altamirano en el diario Noticias, el viernes 16 de junio, la rapidez con la que se sigue propagando el virus del dengue rompió récord en notificaciones semanales, al agregarse 18 casos en la semana 23 de este 2023, con los cuales Oaxaca acumula 98 personas que se han contagiado de esta enfermedad. Hubo un deceso confirmado y otros dos siguen en estudio.

Apenas en la semana previa, la número 22, Oaxaca notificó de un solo golpe 17 casos, uno menos que la cifra semanal actual, lo que hacen sumar 35 en 15 días. Esta cantidad representa el 35.7 por ciento de la totalidad de casos de dengue en este 2023. A diferencia de la semana pasada que Oaxaca todavía estaba en octavo lugar por casos de dengue, ahora comparte el séptimo lugar con Puebla que también reporta 98 casos acumulados.

En sí, el 2022 representó un año que resintió los contagios de dengue al acumular 590 casos y 13 defunciones que, se confirmó, estuvieron asociadas a la enfermedad. Las cifras actuales apuntan a que lo experimentado en el año pasado se podría superar, ya que hay 22.5 por ciento de más casos en comparación con los 80 notificados a la semana 23 del 2022, mientras que en cuanto a defunciones se llevaba notificada una.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Por los casos presentados en relación al número de habitantes, la Secretaría de Salud federal identifica que hay cuatro municipios que podrían considerarse focos rojos, ya que San Martín de los Cansecos y San Juan Teitipac están en zona epidémica y Ejutla de Crespo y San Sebastián Coatlán en zona de alarma.

Oaxaca ha notificado siete muertes con sospecha de dengue, pero cuatro ya fueron descartadas, dos se encuentran en estudio y únicamente en una se ha confirmado la relación. A pesar de la baja letalidad que en apariencia reporta, Oaxaca es una de las tres entidades donde se han confirmado muertes por dengue, ya que Nayarit contabiliza una también y Quintana Roo tres.

En todo México suman 112 las defunciones reportadas como probables, pero además de las cinco confirmadas, 55 se han descartado y 52 siguen en estudio.

En años anteriores el virus solía circular en temporada de lluvias, pero el cambio climático ha provocado que en estados como Oaxaca sea a lo largo de todo el año. Sin embargo, ahora que ya comenzaron las precipitaciones, es previsible que aumenten los criaderos de mosquitos y con ellos la posibilidad de que se multipliquen gravemente los casos de dengue.

En razón de lo expuesto, someto a la consideración del Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO. El Congreso del Estado de Oaxaca exhorta a los 570 ayuntamientos a desarrollar hasta el límite de sus capacidades los esfuerzos necesarios para la prevención del dengue y de otras enfermedades transmisibles por vector, garantizando la salud y el bienestar de las y los habitantes de sus municipios."

B. PUNTO DE ACUERDO DE LA DIPUTADA DENISS GARCÍA GUTIÉRREZ:

"Si bien, de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, "toda persona tiene derecho a la protección de la salud, este implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental"; en la realidad, toda situación relacionada con la salud se vuelve compleja debido a múltiples factores. Sin embargo, esto no debe ser motivo de que las autoridades abandonen su obligación de garantizar a sus gobernado la SALUD, por el contrario, deben en un esfuerzo de coordinación y coadyuvancia institucional, establecer una ruta de atención integral que permita a la ciudadanía el pleno disfrute y goce de este derecho.

De ahí que, a juicio de la suscrita, no solo es responsabilidad del Gobierno Estatal establecer los mecanismos para la priorización de la salud, sino también a los Gobiernos Municipales quienes son la autoridad más cercana e inmediata, por tal motivo, tal y como lo establece nuestro marco jurídico, son las áreas de salud y en su caso la de protección civil las que deben prevenir los riesgos y protección a la vida, la alimentación, la salud, pero sobre todo la integridad de las personas.

Por lo anterior expuesto, propongo a esta Soberanía, la presente proposición con punto de acuerdo que pido sea tratada de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN; en los términos siguientes:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ACUERDA:

ÚNICO.- EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS 570 PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE A TRAVÉS DE SUS ÁREAS DE SALUD Y PROTECCIÓN CIVIL, IMPLEMENTEN CAMPAÑAS DE ELIMINACIÓN DE CRIADEROS DE MOSQUITOS Y ZANCUDOS PORTADORES DEL DENGUE, ZIKA Y CHINKUNGUNYA, Y PODER ASÍ, CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE DICHAS ENFERMEDADES.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- Comuníquese a las instancias correspondientes, para el cumplimiento inmediato del presente acuerdo.

CUARTO.- Notifíquese a los Presidentes Municipales, mediante los mecanismos digitales correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo."

CUARTO. ANÁLISIS Y VALORACIÓN. Previo al estudio y análisis de los argumentos esgrimidos por la promovente en su Punto de Acuerdo, se señalan los ordenamientos jurídicos que regulan el derecho humano a la protección de la salud y el acceso a los servicios de salud son los siguientes:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º, cuarto párrafo, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, estableciendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución, el cual señala como una de las facultades del Congreso, la relativa a dictar leyes sobre *salubridad general de la República*.

En el mismo tenor lo contempla nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que señala en su artículo 12, párrafo séptimo, lo siguiente: "En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, este implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Establecerá la participación del Gobierno del Estado en materia de salubridad general concurrente, atendiendo a lo dispuesto por la Legislación Sanitaria Federal. Asimismo, definirá la competencia del Estado y de los Municipios en materia de salubridad local".

Respecto a los ordenamientos internacionales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), de la cual el Estado Mexicano es Parte, establece el compromiso de los Estados Partes a respetar los derechos y libertades reconocidos en la misma y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna. Asimismo, señala el deber de los Estados Partes de adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades, como es el derecho a la salud.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Al respecto, la **Ley General de Salud** es el marco normativo que regula el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Asimismo, señala que es materia de salubridad general la prevención y control de las enfermedades transmisibles, actividad que deberá realizar la Secretaría de Salud Federal en concurrencia con las autoridades sanitarias de las entidades federativas.

Por su parte, la **Ley Estatal de Salud** establece que corresponde al Gobierno del Estado en materia de salubridad general la prevención y el control de enfermedades transmisibles. Por lo que, la Secretaría de Salud del Estado debe promover, orientar, fomentar y apoyar las acciones en materia de Salubridad Local a cargo de los municipios, con sujeción a las políticas nacional y estatal de salud y a los convenios que al efecto se celebren.

Asimismo, se establece un Capítulo denominado De las Enfermedades Transmitidas por Vectores, en el cual se establece que, en la prevención, control y erradicación de las enfermedades transmisibles por vectores en el Estado, la Secretaría de Salud del Estado en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, **los Municipios** y las autoridades competentes de la Administración pública estatal y federal deberán realizar las acciones y medidas necesarias para prevenir y controlar los vectores; asimismo, realizarán en coordinación con los Ayuntamientos y la sociedad en general, programas de limpieza y descacharrización para evitar la proliferación y surgimiento de vectores, entre otras acciones.

Atendiendo a lo antes señalado, las autoridades municipales de los 570 municipios del estado, desde sus respectivos ámbitos de competencia, deben realizar actividades de prevención y control de las enfermedades transmisibles, como es el caso del dengue y de otras enfermedades transmisibles por vectores.

Ahora bien, los **Puntos de Acuerdo** propuestos estriban en exhortar a los 570 ayuntamientos a desarrollar hasta el límite de sus capacidades los esfuerzos necesarios para la prevención del dengue y de otras enfermedades transmisibles por vector, garantizando la salud y el bienestar de las y los habitantes de sus municipios, y por otra parte, en exhortar a los 570 presidentes municipales del Estado, para que a través de sus áreas de salud y protección civil, implementen campañas de eliminación de criaderos de mosquitos y zancudos portadores del dengue, zika y chinkungunya, y poder así, contribuir a la prevención de dichas enfermedades.

Al respecto, esta Comisión Dictaminadora realiza las siguientes consideraciones:

Dentro de las enfermedades transmisibles se encuentran las transmitidas por vectores, que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que representan más del 17% de

todas las enfermedades infecciosas y cada año provocan más de 700 000 muertes, las cuales pueden ser causadas por parásitos, bacterias o virus. Entre las enfermedades víricas de transmisión vectorial se encuentran la fiebre chikungunya, la fiebre por el virus de Zika, la fiebre amarilla, la fiebre del Nilo Occidental, la encefalitis japonesa (todas ellas transmitidas por mosquitos) y la encefalitis por garrapatas (transmitida por garrapatas). La distribución de las enfermedades de transmisión vectorial está determinada por un conjunto complejo de factores demográficos, medioambientales sociales.¹

Al respecto, la OMS define a los *vectores* como los organismos vivos que pueden transmitir patógenos infecciosos entre personas, o de animales a personas. Muchos de esos vectores son insectos hematófagos que ingieren los microorganismos patógenos junto con la sangre de un portador infectado (persona o animal) y posteriormente los transmiten a un nuevo portador, una vez replicado el patógeno. Con frecuencia, una vez el vector ya es infeccioso, puede transmitir el patógeno el resto de su vida en cada picadura o ingestión de sangre posterior.²

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) señala que el dengue se transmite a través de la picadura de un mosquito infectado. Es una enfermedad que afecta personas de todas las edades, con síntomas que varían entre una fiebre leve a una fiebre incapacitante, acompañado de dolor intenso de cabeza, dolor detrás de los ojos, dolor en músculos y articulaciones, y eritema. La enfermedad puede progresar a formas graves, caracterizada principalmente por choque, dificultad respiratoria y/o daño grave de órganos. El dengue tiene un comportamiento estacionario, es decir, en el hemisferio Sur la mayoría de los casos ocurren durante la primera mitad del año, en cambio, en el hemisferio Norte, los casos ocurren mayormente en la segunda mitad. Este patrón de comportamiento corresponde a los meses más cálidos y lluviosos.³

De acuerdo con datos de la OPS, cerca de 500 millones de personas en las Américas están actualmente en riesgo de contraer dengue. El número de casos de dengue en las Américas se ha incrementado en las últimas cuatro décadas, pues de 1.5 millones de casos acumulados en la década de los 80 pasó a 16.2 millones en la década del 2010-2019.⁴

En las Américas, el vector principal responsable de la transmisión del dengue es el mosquito *Aedes aegypti*. Existen cuatro serotipos de dengue (DENV-1, DENV-2, DENV-3 y DEN-V 4) circulan a lo largo de las Américas y en algunos casos circulan simultáneamente. La infección por un serotipo, seguida por otra infección con un serotipo diferente aumenta el riesgo de una persona de padecer dengue grave y hasta morir.⁵ Estos serotipos del virus del dengue han estado presentes en los países de

¹ Organización Mundial de la Salud. Enfermedades transmitidas por vectores. 02 de marzo de 2020. Visible en el link: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/vector-borne-diseases>

² Ídem.

³ Organización Panamericana de la Salud. Dengue. Datos clave. <https://www.paho.org/es/temas/dengue>

⁴ Organización Panamericana de la Salud. Dengue. Datos clave. <https://www.paho.org/es/temas/dengue>

⁵ Ídem.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Colombia, el Salvador, Guatemala y México, de acuerdo con la OPS, quien notificó la circulación simultánea de estos cuatro serotipos del dengue.⁶

De acuerdo con datos oficiales, en la Región de las Américas, entre las semanas epidemiológicas 1 y la 34 del año 2022, se notificaron un total de 2,593,368 casos de enfermedad por arbovirus. De estos, 2,331,387 (89.9 %) fueron casos de *dengue*; 232,166 (8.9 %) casos de *chikunguya* y 29,815 (1.1 %) fueron casos de *zika*.⁷

Al respecto la Dirección General de Epidemiología de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno de México de acuerdo con el Informe Semanal de Vigilancia Epidemiológica hasta la **semana epidemiológica 26 del año 2023 se notificaron 156 defunciones por probable dengue**, las cuales 5 están confirmadas, 94 se encuentran en estudio y 57 se han descartado. Las defunciones confirmadas corresponden a los estados de Quintana Roo (3), Nayarit (1) y Oaxaca (1). Las defunciones en estudio corresponden a los estados de Guerrero (14), Nuevo León (12), Sonora (11), Oaxaca (9), Morelos (8), Coahuila (6), Tamaulipas (5), Veracruz (5), Yucatán (5), Jalisco (4), Chiapas (3), Quintana Roo (3), Campeche (2), Sinaloa (2), Baja California Sur (1), Michoacán (1), Puebla (1), San Luis Potosí (1) y Tabasco (1).⁸

Asimismo, de acuerdo con información difundida en medios de comunicación⁹ en el mes de junio de 2023 se reportó que ha incrementado el número de casos de dengue, ya que se ha registrado un aumento del 40% de casos de dengue en el estado de Oaxaca.

Cabe señalar que a nivel nacional Oaxaca ocupa actualmente el décimo lugar a nivel nacional por dengue¹⁰, de acuerdo con los Servicios de Salud de Oaxaca. Asimismo, la dependencia informó que la incidencia actual es de 127 casos confirmados de dengue, de los cuales, 51 corresponden a Dengue No Grave (DNG), 68 a Dengue con Signos de Alarma (DCSA), y ocho a Dengue Grave; así como un deceso confirmado, con datos de residencia en la Jurisdicción Sanitaria número 3 Tuxtepec. Respecto a la Jurisdicción Sanitaria número 1 Valles Centrales registra 86 casos, seguido de Costa con 20, Tuxtepec 11, Istmo 6, dos en la Mixteca y mismo número en la Sierra.¹¹

Los SSO a través del Programa de Promoción y Prevención de la Salud, explicó que el dengue es una enfermedad viral provocada por un vector (mosco) que en un pequeño porcentaje de la población provoca síntomas hemorrágicos de riesgo y puede ser mortal. Por tanto, si bien es cierto que, tanto la

⁶ OPS. Actualización epidemiológica anual para el dengue, chikunguya y zika en 2022. https://ais.paho.org/ha_viz/arbo/pdf/OPS%20Arbo%20Boletin%202022.pdf

⁷ OPS. Actualización epidemiológica anual para el dengue, chikunguya y zika en 2022. https://ais.paho.org/ha_viz/arbo/pdf/OPS%20Arbo%20Boletin%202022.pdf

⁸ Dirección General de Epidemiología de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno de México. Informe Semanal de Vigilancia Epidemiológica, DENGUE. Visible en el link: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/837013/Dengue_26_2023.pdf

⁹ Nmas. Visible en el link: <https://www.nmas.com.mx/nmas-media/programas/nmas-las-15-elizabeth-cano-alejandra-godina/videos/aumentan-casos-dengue-oaxaca>

¹⁰ Ciudadanía Express. Periodismo de Paz. Visible en el link: <https://www.ciudadania-express.com/2023/noticias/oaxaca-ocupa-el-decimo-lugar-a-nivel-nacional-por-dengue-ss0>

¹¹ Idem.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

población debe tomar acciones de prevención como: mantener patios y azoteas limpias, desyerbar terrenos y jardines, así como eliminar cacharros, principalmente en temporada de lluvias, también lo es que, las autoridades sanitarias desde el ámbito de sus atribuciones deben realizar de forma coordinada acciones de prevención como son campañas de fumigación en los municipios del estado para prevenir y controlar los casos de dengue y otras enfermedades transmisibles por vectores.

Por lo anterior, esta Comisión Dictaminadora después de revisar el marco normativo nacional, estatal e internacional, así como de tomar en cuenta datos oficiales y sobre todo de que nuestro estado se encuentra dentro de los 10 primeros lugares a nivel nacional de registrar casos de dengue y que también se han registrado casos de zika y chikunguya, considera procedente los exhortos propuestos, los cuales se fusionan para complementarse, ya que con dichas acciones se contribuye a la prevención y control de estas enfermedades transmisibles por vectores en los municipios del estado de Oaxaca.

Bajo este contexto, las Diputadas integrantes de la Comisión Dictaminadora, consideramos pertinente emitir dictamen en sentido positivo, con modificaciones, en base a las consideraciones vertidas con anterioridad, se propone al Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, el siguiente:

DICTAMEN

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud, después de haber realizado el estudio y análisis del Punto de Acuerdo de mérito, consideran pertinente que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe con modificaciones los Puntos de Acuerdos propuestos, en términos de los considerandos vertidos en el presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 38 Bis y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta a los 570 Ayuntamientos del Estado a realizar las acciones necesarias para la prevención del dengue y de otras enfermedades transmisibles por vectores, así como a implementar campañas de eliminación de criaderos de mosquitos y zancudos portadores del dengue, zika y chikungunya, con lo cual se contribuirá a la prevención de dichas enfermedades, garantizando con ello la salud y el bienestar de las y los habitantes de sus municipios.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO: Comuníquese a las instancias correspondientes, para el cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 04 de agosto de 2023.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD


DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
PRESIDENTA


DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES
INTEGRANTE

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
INTEGRANTE


DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 116 y 123 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD, DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2023.